



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2026-GM-MDCA

Cerro Azul, 07 de enero del 2026.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N° 0008-2026-OGPPM-MDCA de fecha 06 de enero de 2025, Informe Legal N° 007-2026-MDCA -GM/OGAJ de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalo que el citado Decreto Legislativo entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: Artículos 16°, 17°, 21°, 24°, 25°, 26°, 27°, 47°, 50°, 51°, 58°, 59°, 60°, 64° y 77° del mencionado Decreto Legislativo.

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el artículo 47° del Decreto legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala:

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, según el artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente





dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 Modifican la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dictan otras disposiciones:

Artículo 2.- *Modificación del Anexo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*

Modificar el Anexo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, conforme al Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.



Que, mediante numeral 29.1), 29.2) Y 29.3) del Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el Despacho de Alcaldía resuelve en su artículo segundo. - **DELEGAR** a partir 19 de octubre de 2023 al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la facultad señalada en el numeral 16). **Aprobar las modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**



Que, mediante Informe N° 0008-2026-OGPPM-MDCA de fecha 06 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitó la **APROBACIÓN** de las modificaciones presupuestarias del tipo 003 créditos y anulaciones correspondientes al mes de diciembre de 2025 mediante acto resolutivo, de las siguientes notas: N° 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721 y 722.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Informe Legal N°007-2026-MDCA-GM/OGAJ de fecha 07 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es Viable se proceda a la **FORMALIZACIÓN** de las modificaciones presupuestarias del tipo 003 créditos y anulaciones en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO**, de las siguientes notas: N° 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721 y 722 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, correspondiente al mes de diciembre de 2025; que en anexo corre al desglose presupuestal establecido en el Informe N° 0008-2026-OGPPM-MDCA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; y contando con el visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **FORMALIZACIÓN** de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003, efectuadas a **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO** correspondiente al mes de diciembre del 2025, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, producto de los créditos y anulaciones de las siguientes notas: N° 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721 y 722; de conformidad con los fundamentos expuestos, y que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la presente resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria”, emitidas en el mes de diciembre de 2025, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, contemplado en el Informe N° 0008-2026-OGPPM-MDCA.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumpla con derivar la presente resolución a las dependencias correspondientes dentro del plazo prefijado de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, todos los actuados en original generados en el presente Expediente, que consta de (30) folios, para su custodia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL

